



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad. 760013103019 2024 00089 00
Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En virtud a que la parte demandante no subsanó los defectos de la demanda en el término legal concedido, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA**, formulada por **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE**, a través de apoderado judicial contra **LILIANA COLLAZOS GONZALEZ**, por las razones expuestas.

SEGUNDO. SIN ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos a la parte demandante o a quien sus derechos representen, porque fue presentada digitalmente.

TERCERO: En firme el presente auto y cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
En Estado No. 069 de hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: 02 DE MAYO DE 2024


CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da0323c8565a299cad3bd00413ecb8205e96da18ebcc95a00aead0b1c4a4a88d**

Documento generado en 30/04/2024 03:38:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>